



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021



Señora Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el artículo 67° del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 6398/2020-CR, a iniciativa del congresista **JOHAN FLORES VILLEGAS**, por el que propone Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.

SITUACION PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 6398-2020-CR ingresó al área de trámite documentario el 08 de octubre del 2020.

Fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 13 de octubre del 2020.

El presente dictamen fue **aprobado por unanimidad** de los congresistas presentes en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria virtual, celebrada el día lunes 10 de mayo de 2021, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Simeón Hurtado, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Benavides Gavidía, Gupioc Ríos, Merino de Lama, Rubio Gariza y Huamán Champi.

b) Opiniones e Información solicitadas



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.

Se ha solicitado opinión de las siguientes entidades:

- Oficio N° 0648-2020-2021-CTC/CR dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Oficio N° 0649-2020-2021-CTC/CR dirigido al Ministerio de Educación.
- Oficio N° 0650-2020-2021-CTC/CR dirigido al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- Oficio N° 0651-2020-2021-CTC/CR dirigido al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- Oficio N° 0652-2020-2021-CTC/CR dirigido al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Oficio N° 0653-2020-2021-CTC/CR dirigido al Ministerio de Salud.
- Oficio N° 0654-2020-2021-CTC/CR dirigido a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Oficio N° 0655-2020-2021-CTC/CR dirigido a la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios.
- Oficio N° 0656-2020-2021-CTC/CR dirigido a la Sociedad Nacional de Radio y Televisión.
- Oficio N° 0657-2020-2021-CTC/CR dirigido a la Federación de Periodistas del Perú.
- Oficio N° 0658-2020-2021-CTC/CR dirigido al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa tiene como objetivo la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a) Análisis técnico

El proyecto de ley propugna la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social; para lo cual precisa el objeto, finalidad y alcance de ley.

Es cierto que, desde marzo del 2020, en el Perú al igual que el resto del mundo, se viene afrontando la pandemia generada por la enfermedad contagiosa del Coronavirus COVID - 19, que ha originado el contagió de más un millón de peruanos y pérdidas de vidas humanas aún no precisadas oficialmente, que lleva a todos los sectores públicos como: salud, educación, vivienda, trabajo, municipalidades, gobiernos regionales, gobiernos locales, etc., a tomar medidas de precaución (protocolos de bioseguridad) a fin de evitar el contagio de la enfermedad y pérdida de más vidas humanas.

Todo esfuerzo en ese sentido, será útil para combatir el flagelo que nos tiene sumidos a todos los peruanos en exasperación, al no tener como



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.

combatir la pandemia, agravado por la pérdida de trabajo de cerca de un millón de compatriotas, circunstancia que ahonda más en la grave situación en la que hoy nos encontramos, haciendo que en muchos casos se multiplique la desesperación, por llevar los alimentos a sus hogares, muchos golpeados por los efectos del COVID 19, que no cuentan con ningún tipo de seguro e incluso nunca les alcanzó p les resultó insuficientes los bonos familiares que dispuso el Poder Ejecutivo.

El proyecto de ley se presentó el 08 de octubre del 2020, cuando en el país, se había reducido considerablemente el número de contagios y hospitalizaciones, gracias a la labor indomable de los profesionales médicos que laboran en los distintos hospitales, clínicas, centros de salud y postas médicas, incluso muchos ofrendaron sus vidas, por cumplir el juramento hipocrático, no obstante, persisten los contagios y los familiares de las personas infectadas se han visto en la necesidad de hacer lo indecible para conseguir un balón de oxígeno para salvar la vida de sus familiares.

Actualmente nos encontramos afrontando, la segunda ola de contagio, y al decir de los médicos epidemiólogos, nos encontramos en el pico más alto de la mutación del virus del COVID 19, trayendo como consecuencia, un virus más agresivo, un mayor número de contagios y deceso de muchos peruanos, haciendo que, nuevamente los hospitales y centro de salud se encuentren atiborrados en sus servicios de Unidad de Cuidados Intensivos.

Todos los esfuerzos de luchar contra el COVID 19 y ahora sus nuevas variantes, deben estar en correspondencia a la posibilidad de implementarse o ejecutarse a través de hechos concretos, claramente



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.

definidos para su cumplimiento, de presentarse el caso, consideramos que no habría inconveniente de aprobarse el proyecto de ley; porque lo que se requiere actualmente es la difusión en mayor escala de programas de prevención contra el flagelo que nos tiene atemorizados a la casi totalidad de peruanos, encontrándonos en estado de emergencia que ha sobrepasado los 365 días, y a pesar de esta medida excepcional el virus continuo en nuestro medio.

En cuanto a la finalidad, previsto en el artículo 1, señala que es establecer los criterios generales para disponer la obligatoriedad para que los medios de comunicación social que comparecen con derecho ante la Nación, difundan programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia; en esta primera proposición, debemos indicar que resulta loable el objeto de la ley, porque está dirigido a establecer las pautas obligatorias que deberán tener presente los medios de comunicación social que difundan los programas de prevención.

El artículo establece la obligatoriedad para que los “medios de comunicación social”, entendida esta como: redes sociales, correo postal, teléfono, fax, correo electrónico, cine, internet y sitios web; de manera que la terminología utilizada en el proyecto es amplia se extiende a todo tipo de medios de comunicación y no es restrictiva de ninguna manera, esto es de vital importancia, porque una ley no puede estar investida de ambigüedades y/o imprecisiones.

También se está proponiendo la “difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico”, la propuesta resulta loable, porque toca un tema sensible por la pandemia que atraviesa el país y el mundo



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.

entero, ante la necesidad de brindar un aliciente ante los embates del COVID 19, por la afectación de la salud y la vida de muchos compatriotas; a través de éste proyecto se persigue ampliar el radio de cobertura a fin de que la radio, televisión y periódicos difundan avisos y/o mensajes a través del cual difunden formas de prevención contra la pandemia, como el uso obligatorio de la mascarilla, lavado de manos con jabón, distanciamiento social, protector facial, desinfección de las prendas de vestir y calzado al ingreso de las viviendas, etc.

Ante la incertidumbre de cuando tendrá fin esta epidemia, así como, la incertidumbre de la llegada de la vacuna contra el COVID 19 y sus efectos, y últimamente la aparición del dengue, la preocupación nuevamente se va apoderando de la mente de los ciudadanos que ven la necesidad de protegerse para no contraer la enfermedad, ante el rebrote del virus y las nuevas variantes que han aparecido en distintos países del planeta, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), entidades internacionales que vienen monitoreando y respondiendo continuamente a este brote epidémico.

En cuanto al artículo 2 del proyecto de ley, la propuesta es acertada, al señalar que la ley tiene por finalidad brindar orientación variada de salud y apoyo psicológico, médico y educativo a la población en general y con mayor incidencia a los sectores vulnerables; teniendo en cuenta que muchos hogares han quedado en desamparo económico por la pérdida del empleo y otro por falta de oportunidades, haciendo que gran parte de nuestros compatriotas se encuentran atravesando situación realmente difíciles.



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.

En cuanto al artículo 3 del proyecto de ley, hace referencia que la ley es de alcance de todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que produzcan programas o publiciten mensajes en los diversos medios de comunicación, en este caso, es ineludible hacer distinción entre los propietarios de los medios de comunicación, con las empresas, titulares de los programas radial, televisivo y periodístico, estos últimos

generalmente alquilan espacios para difundir cuestiones más o menos preestablecidas, de modo que la fórmula propuesta, está dirigido a incluir a los propietarios y no propietarios de los medios de comunicación, en este caso, radio, televisión y prensa escrita, como se advierte, no les alcanza y no se ven obligados con una propuesta en ciernes.

Merece especial atención, efectuarse esta diferenciación, porque los propietarios de los medios y como es de amplio conocimiento, alquilan sus espacios por minutos y hasta por segundos, significándoles ingentes ingresos económicos, propietarios que por lo general no producen programas, sino que cuentan con las autorizaciones para su funcionamiento, además de contar con la infraestructura necesaria para su realización; siendo que a través del proyecto de ley se persigue mayor divulgación de la lucha contra el flagelo del COVID 19, del cual ninguna persona natural o jurídica, público o privados pueden estar excluidos porque dicho mal como se ha señalado líneas precedentes no respeta credos ni creencias y ataca a cualquier por igual.

En lo cuanto al artículo 4, se precisa la obligatoriedad, a título gratuito, la exoneración de todo tipo de pagos por la difusión y publicaciones en todos los medios de comunicación por el lapso de una (1) hora diaria, para programas de radio, televisión y redes sociales, la divulgación de



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.

avisos publicitarios en un espacio no menor del 10% de la publicación principal o portada, en este parte, se debe ser cauteloso porque las empresas, propietarias de los medios de comunicación, podrían ver afectados sus horarios, programas e ingresos económicos, mientras no haya una especie de incentivo que compense en todo caso, la afectación que podrían sufrir en caso de aprobarse el proyecto de ley.

Sin embargo, en este punto debemos tener en cuenta la labor social que deben cumplir los medios de comunicación masivos, que transmiten los programas que ven por conveniente, pero en este caso, se les incentiva a tomar conciencia y ejecutar medidas de prevención contra la pandemia mundial que sufrimos todos.

En tal sentido, debe tenerse en cuenta las recomendaciones que emanan del Instituto de Radio y Televisión (IRTP), y lo dispuesto en la ley N° 28278, Ley de radio y Televisión , en lo referente al rol promotor del Estado, este tiene todo el derecho, sin violar libertad alguna, de regular todos los contenidos con un horario familiar o de protección al menor, en lo referente al proyecto de ley, sin bien no se trata de una regulación propiamente dicha, de lo que se trata es establecer las pautas mediante las cuales todos los medios de comunicación deben establecer un espacio en un horario apropiado para la divulgación de las medidas de prevención contra el flagelo que sumidos en preocupación a casi la totalidad de peruanos.

Debiendo tenerse en cuenta lo esgrimido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28287, Ley de Radio y Televisión, aplicable en este caso, cuando establece: La prestación de los servicios de radiodifusión se rige por los siguientes principios: i) La defensa de la



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.

persona humana y el respeto a su dignidad, y ii) La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar. Dejándose establecido que, los medios de comunicación no pueden estar ajenos al respecto y continuidad de la vida humana, así como propugnar el resguardo de la información con fines educativos e información de los momentos graves que por los que atraviesa el país.

Finalmente es preciso indicar que, resulta viable porque está enmarcado en una propuesta específica y articulada entre sí, que es brindar información a los sectores más alejados y afectados de nuestra sociedad a fin de no bajar la guardia en la lucha contra el COVID 19 y sus actuales mutaciones, esto exige el máximo esfuerzo de todos los sectores de la sociedad y en este caso, compete esté compromiso a los medios de comunicación social.

b) Análisis del marco normativo técnico

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna norma legal peruana.

c) Análisis de las opiniones recibidas



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.

- Opinión emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 160-2020-MTC/01 que contiene:
 - Informe N° 0962-2020-MTC/26, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, observa el proyecto, señalando:
 - i) No precisan que se entiende por medios de comunicación social.
 - ii) Incongruencia entre los artículos 1 y 2.
 - iii) No se plantea que entidad estará a cargo de supervisar el cumplimiento del proyecto de ley.
 - iv) La norma no estaría dirigida a los medios de comunicación, sino a las empresas externas que les proporciona contenido.
 - v) Imponer la obligación de emitir determinados contenidos restringiría el derecho a la libertad de empresa.
 - vi) El análisis costo-beneficio no contiene una evaluación del efecto que podría generar la aprobación del proyecto de ley y justifique la necesidad de su viabilidad.
 - Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, observa el proyecto señalando.
 - i) La Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, tiene competencia para emitir opinión sobre el proyecto de ley.
 - ii) No precisa qué se entiende por medios de comunicación social, siendo necesario para determinar a quienes está dirigida la propuesta normativa.
 - iii) No existe coherencia en la redacción de los artículos 2 y 3 con relación al artículo 1.
- Opinión emitida por el Ministerio de Salud mediante Oficio N° 2640-2021-DM/MINSA que contiene:



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.

- Informe N° 240-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de ley no resulta viable, señalando:
 - i) Considerar “apoyo psicológico” o “trastornos psicológicos” implica una visión parcial de todo un complejo y dinámico que desenvuelve la persona humana que es su Salud Mental.
 - ii) La Salud Mental es un todo único, que es la que debe promocionarse en beneficio de construir una sociedad sana, justa y democrática.
 - iii) La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y protegerla.
 - iv) En el contexto de la pandemia causada por el COVID 19 el Ministerio de Salud ha aprobado la Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA, que aprueba la “Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la población afectada, familias, comunidades, en el contexto del COVID 19”, que tiene por finalidad contribuir con la reducción del impacto sanitario de la pandemia en la población afectada, mediante acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud mental.
- Informe N° 278-2020-DSAME-DGIESP/MINSA de la Dirección de Salud Mental, con opinión técnica no favorable, señalando:
 - i) Considerar sólo el “apoyo psicológico” o “trastornos psicológicos” implica una visión parcial de todo un complejo y dinámico que desenvuelve la persona humana que es su Salud Mental; considerada por la O.M.S. como “un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.

estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad”.

d) Análisis Costo - Beneficio

La iniciativa legislativa persigue la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social, que resulta de vital importancia en los actuales momentos que en la lucha contra la pandemia compromete a todos los sectores sociales, se requiere contar con los medios de comunicación para llegar a la sociedad en su conjunto para llevar información necesaria para contrarrestar dicho flagelo, en ese sentido el proyecto de ley no vulnera la Constitución Política del Perú, no contraviene norma legal vigente y no genera gasto al erario nacional.

e) Vinculación con la Agenda Legislativa y las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política de Estado N° 4. Institucionalización del diálogo y la concertación

Política de Estado N° 29. Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa.

V. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 6398/2020-CR**, con el siguiente:



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APOYO A LA SALUD MENTAL EN EL PERU EN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y establecer criterios generales para que, el Estado en coordinación con todos los medios de comunicación social públicos y privados difundan programas de prevención, sensibilización y apoyo a la salud mental en el Perú en estado de emergencia, en la lucha contra todo tipo de pandemias, epidemias o cualquier enfermedad que afecte masivamente a la población, determinados por ente rector de salud nacional, regional y local.

Artículo 2.- Finalidad de ley

La presente ley tiene por finalidad facilitar la orientación variada de salud mental y apoyo psicológico, médico y educativo a la población en general con mayor incidencia en los sectores vulnerables que se vean afectadas a consecuencia de los trastornos psicológicos producidos por pandemias, epidemias o cualquier enfermedad que afecte masivamente a la población.



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.

Artículo 3.- Alcance de la ley

Es de alcance a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que produzcan programas y publiquen mensajes en los diversos medios de comunicación como: radio. Televisión, medios escritos, redes sociales y medios publicitarios.

Artículo 4.- Dispóngase convenios de colaboración inter e intrainstitucional entre el estado y todos los medios de comunicación social públicos y privados la difusión de programas y publicaciones en horarios familiares por un lapso de una (1) hora diaria para programas de radio, televisión y redes sociales y difusión de avisos publicitarios en un espacio no menor del 10% del área total de la publicación principal o portada.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Cultura establecerán convenios de colaboración intrainstitucional para difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo en la salud mental en estado de emergencia nacional en la lucha contra todo tipo de pandemias, epidemias o cualquier enfermedad que afecte masivamente a la población.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 10 de mayo del 2021.

MIEMBROS TITULARES



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.



1. SIMEÓN HURTADO, LUIS CARLOS

Presidente

(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
SIMEÓN HURTADO Luis
Carlos FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/05/2021 11:05:59-0500



2. HIDALGO ZAMALLOA, ALEXANDER

Vicepresidente

(Alianza para el Progreso)



3. ALENCASTRE MIRANDA, HIRMA NORMA

Secretaria

(Somos Perú)

Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2021 15:58:03-0500



Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2021 15:58:43-0500



4. ACATE CORONEL, EDUARDO GEOVANNI

(Alianza para el Progreso)



5. ARAPA ROQUE, JESÚS ORLANDO

(Nueva Constitución)



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DÍAZ Rita Elena
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/05/2021 21:00:56-0500



6. AYASTA DE DÍAZ, RITA ELENA

(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
ARAPA ROQUE Jesus Orlando
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/05/2021 18:32:31-0700



Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18151793 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2021 08:54:48-0500



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.



7. BENAVIDES GAVIDIA, WALTER

(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAVIDIA Walter
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/05/2021 12:58:45-0500



8. FERNÁNDEZ CHACÓN, CARLOS ENRIQUE

(Frente Amplio)



9. GUPIOC RÍOS, ROBINSON DOCITEO

(Podemos Perú)



Firmado digitalmente por:
GUPIOC RIOS Robinson
Dociteo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2021 23:05:06-0500



10. GUTARRA RAMOS, ROBLEDO NOÉ

(Frepap)



11. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES

(Fuerza Popular)



12. MAQUERA CHÁVEZ, HÉCTOR SIMÓN

(Unión por el Perú)



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.



13. MERINO DE LAMA, MANUEL ARTURO
(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
MERINO DE LAMA Manuel
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/05/2021 11:25:27-0500



14. OLIVARES CORTES DANIEL FEDERICO
(Partido Morado)



15. RIVERA GUERRA, WALTER JESÚS
(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
RUBIO GARIZA Richard FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2021 12:21:42-0500



16. RUBIO GARIZA, RICHARD
(Frepap)



17. YUPANQUI MIÑANO, MARIANO ANDRÉS
(Descentralización Democrática)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. BAJONERO OLIVAS, WILMER SOLÍS
(Acción Popular)



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.



2. BARRIONUEVO ROMERO, BETTO

(Descentralización Democrática)



3. BARTOLO ROMERO, MARÍA ISABEL

(Nueva Constitución)



4. COLUMBUS MURATA, DIETHELL

(Fuerza Popular)



5. FABIÁN DÍAZ, YESSY NÉLIDA

(Acción Popular)



6. GONZÁLEZ CRUZ, MOISÉS

(Nueva Constitución)



7. GONZÁLES TUANAMA, CÉSAR

(Descentralización Democrática)



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.



8. HUAMÁN CHAMPI, JUAN DE DIOS
(Frepap)



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAMPI Juan De
Dios FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2021 17:48:18-0500



9. INGA SALES, LEONARDO
(Acción Popular)



10. LAZO VILLÓN, LESLYE CAROL
(Acción Popular)



11. MELÉNDEZ CELIS, FERNANDO
(Alianza para el Progreso)



12. NOVOA CRUZADO, ANTHONY RENSON
(Acción Popular)



13. OMONTE DURAND, MARÍA DEL CARMEN
(Alianza para el Progreso)



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.



14. PÉREZ ESPÍRITU, LUSMILA

(Alianza para el Progreso)



15. PÉREZ FLORES, JORGE LUIS

(Somos Perú)



16. PICHILINGUE GÓMEZ, MARCOS ANTONIO

(Fuerza Popular)



17. PINEDA SANTOS, ISAÍAS

(Frepap)



18. QUISPE APAZA, YVAN

(Frente Amplio)



19. RUIZ PINEDO, ROLANDO RUBÉN

(Acción Popular)



COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen del Proyecto de Ley 6398/2020/CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en estado de emergencia nacional en todos los medios de comunicación social.



20. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER

(Fuerza Popular)



21. VIVANCO REYES, MIGUEL ÁNGEL

(Fuerza Popular)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2020-2021
ACTA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL

Lunes, 10 de mayo de 2021

En Lima, en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las dos horas con veinte minutos, del día lunes, 10 de mayo del año dos mil veintiuno, se dio inicio a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria Virtual, bajo la presidencia del congresista **Simeón Hurtado, Luis Carlos**; contando con el quórum reglamentario de los **congresistas titulares**: Alencastre Miranda, Hirma; Acate Coronel Eduardo; Arapa Roque, Jesús Orlando; Ayasta de Díaz, Rita Elena; Benavides Gavidia, Walter; Gupioc Ríos, Robinson; Lizana Santos, Mártires; Merino De Lama, Manuel; Rubio Gariza, Richard Y Yupanqui Miñano, Mariano. Y el **congresista accesitario**: Huamán Champi, Juan de Dios.

Con Licencia: Los congresistas: Hidalgo Zamalloa, Alexander, Gutarra Ramos Robledo, Maquera Chávez, Héctor y Olivares Cortes, Daniel.

El señor presidente, contando con el quórum reglamentario, dio, inicio a la **Décima cuarta sesión extraordinaria**.

ORDEN DEL DÍA

El señor presidente, luego de saludar a los miembros de la comisión manifestó que la presente Sesión Extraordinaria, tiene varios puntos, tal como aparece en la agenda que, oportunamente se ha enviado a sus correos:

En primer lugar, se tendremos la Invitación a Informar de los señores:

- **Rosario Riofrio Espinoza**, Secretaria Ejecutiva del Despacho del Viceministerio de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas. Y **Daniel Leiva Calderón**, Director de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio De Economía y Finanzas.
- Y luego hizo uso de la palabra el señor **Carlos Oliva**, presidente del Consejo Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas. Por el TEMA: Estado situacional del proyecto "Creación de la Carretera Central Huaycán – Cieneguilla Santiago de Tuna – San Andrés de Tupcicochas, San Damián, Yuracmayo, Yauli, Pachachaca,

EMP PE – 22, distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, región Junín”
“NUEVA CARRETERA CENTRAL”.

- El congresista **Rubio Gariza**, hizo algunas preguntas que fueron respondidas por el señor Oliva del Consejo Fiscal.

Al terminar el señor presidente agradeció a los invitados por su participación en esta sesión, y solicitó desconectarse de la plataforma en el momento que lo deseen

...**A continuación**, se tuvo el debate del predictamen de INSISTENCIA en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, recaída en los Proyectos de Ley 5398 y otros, que garantiza la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de la prestación del servicio de internet a favor de los usuarios.

Al finalizar, votaron a favor los siguientes congresistas: Simeón Hurtado, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Gupioc Ríos, Lizana Santos, Merino De Lama, Y Rubio Gariza. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

El dictamen que lleva los números **5398/2016-CR, 5942/2020-CR, 6283/2020-CR y 6445/2020-CR**, fue **aprobado por unanimidad**.

Seguidamente, se dio el debate del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 7147/2020-CR**, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Yurimaguas – Balsapuerto – Moyobamba.

Finalizado el debate, se dio la votación: Votaron a favor los congresistas: Simeón Hurtado, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Lizana Santos, Rubio Gariza y Huamán Champi. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

El dictamen recaído en el Proyecto de Ley **7147/2020-CR**, fue **aprobado por Unanimidad**.

Finalmente, se tuvo el debate del predictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6398/2020-CR**, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en Estado de Emergencia Nacional, en todos los medios de comunicación social.

Al finalizar el debate, votaron a favor los congresistas: Simeón Hurtado, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Merino De Lama, Rubio Gariza y Huamán Champi. No Hubo votos en contra, ni abstenciones.

El dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6398/2020-CR, fue **aprobado por unanimidad**

CIERRE DE SESIÓN

Siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos, y no habiendo otro punto por tratarse en la presente sesión, el señor presidente solicitó la dispensa de la aprobación del acta para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión. Lo que **se aprobó por unanimidad**.
Y levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forma parte del Acta.

LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO
Presidente

HIRMA NORMA ALENCASTRE MIRANDA
Secretaria



Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/05/2021 18:04:30-0500

Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2021 18:24:28-0500

LCSH/mndc.